

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2265133-1

Autorizan viaje de Directora (e) del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2024-EF/43

Lima, 27 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 14 de febrero de 2024, la Cámara de Comercio Canadá - Perú (CCCP), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el Prospector & Developers Association of Canada - PDAC 2024, que se llevará a cabo del 3 al 6 de marzo de 2024, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, el PDAC es una asociación cuya misión es promover una industria minera sostenible y globalmente responsable; dicha asociación viene realizando convenciones anuales mineras que son consideradas las más importantes del mundo, toda vez que reúnen a los principales empresarios mineros, inversionistas y proveedores de gran escala a nivel mundial;

Que, este evento cuenta con la participación de expositores internacionales y convoca a un gran número de empresarios líderes del sector minero mundial con quienes se tendrá la oportunidad de tomar contacto, tratar oportunidades de inversión y llevar a cabo sesiones técnicas; por lo tanto, es una valiosa oportunidad para compartir experiencias con otros pares de la región y conocer el resultado de las medidas adoptadas para promover el crecimiento del sector minero; así como exponer ante inversionistas locales y extranjeros, el atractivo mercado que representa el Perú para futuras inversiones;

Que, en tal sentido, resulta relevante la participación de la señora Gabriela Jazmín García Arcia, Directora (e) del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el citado evento, toda vez que el mencionado Equipo es una herramienta importante para el seguimiento y acompañamiento técnico en todas las etapas de los proyectos de inversión de gran envergadura, para el cumplimiento de sus cronogramas y ejecución de la inversión, lo cual contribuye a potenciar la imagen de un país sólido que promueve la inversión, y por ende, permitirá atraer más inversionistas para el sector minero;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Gabriela Jazmín García Arcia, Directora (e) del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 2 al 6 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US \$ 2 959,00
Viáticos (3 + 1) :	US \$ 1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2265322-1

Aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2024-EF/41

Lima, 27 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, disponen que el Ministro, en su calidad de Órgano Resolutivo y conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los Indicadores de Brechas y los Criterios para la Priorización de las

Inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones; asimismo, indica que estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, de otro lado, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1252, y el Capítulo II del Anexo N° 4 "Instructivo para la elaboración y Registro del PMI" de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen que el PMI contiene: I) el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o de Acceso a Servicios, II) los Criterios de Priorización; y, III) la Cartera de Inversiones;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 271-2022-EF/41 y N° 275-2023-EF/41, se aprueban los Criterios de Priorización y los Indicadores de Brechas del Sector Economía y Finanzas, respectivamente, los que se aplican en la fase de Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2025-2027;

Que, mediante el Informe N° 0044-2024-EF/41.03 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas, conformado por el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones del Sector Economía y Finanzas 2025-2027;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas

Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2265326-1

ENERGÍA Y MINAS

Determinan el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2024-MINEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 047-2024-GRT y el Informe Legal N° 057-2024-GRT, de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin; el Informe N° 006-2024/MINEM-DGE-DNE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00084-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0167-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, creó el Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados, y los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30 de la referida Ley N° 28832, los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados se obtendrán de hasta el 50% del aporte de los usuarios de electricidad a que se refiere el inciso h) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y el monto específico será determinado cada año por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM, y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2007-EM, el Monto Específico anual será determinado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial a ser publicada antes del 1 de marzo de cada año, y será aplicado en el periodo comprendido entre el 1 de mayo del año de su determinación hasta el 30 de abril del año siguiente, y será propuesto por el Osinergmin al Ministerio, basado en la facturación efectuada a los usuarios del SEIN correspondiente al año calendario anterior;

Que, en aplicación de la norma referida en el considerando que antecede, mediante Oficio N° 30-2024-OS/PRES, ingresado con Registro N° 3666648, de fecha 31 de enero de 2024, Osinergmin remitió el Informe N° 047-2024-GRT y el Informe Legal N° 057-2024-GRT, a través de los cuales propone al Ministerio de Energía y Minas el monto específico para el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, así como su asignación a cada Empresa Receptora, señalando un monto de S/ 267 581 516,00 (Doscientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles), el mismo que corresponde y no supera el Límite del Monto Específico establecido en el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 28832;

Que, en atención de los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, y en consideración a lo sustentado por Osinergmin en el Informe N° 047-2024-GRT y el Informe Legal N° 057-2024-GRT, concluyen que corresponde aprobar la determinación del monto específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, para el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025;